

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8477 DE 30/10/2020

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 del 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"

SEGUNDO: Que "[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."¹

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley. En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito,⁹ como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 769 de 2002¹¹ de acuerdo con el cual: "[l]a *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte*"¹².

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte,¹³ el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa¹⁴ (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

SEXTO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa el **CENTRO DE**

⁶ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁷ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

¹¹ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

¹² Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015, en el que se establece que "[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 14, parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002, la *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en educación*".

¹³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte "[s]on todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, las escuelas de enseñanza y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros.**"

¹⁴ "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles". Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S., con Matricula Mercantil No. 200465, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. 901067209-9 (en adelante **SCHOOL CAR** o el Investigado).

SÉPTIMO: Que el 06 de agosto de 2019, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado "*INFORME DE INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE APRENDICES PARA DIFERENTES CEAS*"¹⁵, donde reportó los hallazgos encontrados durante el "*análisis del proceso de aprendizaje de diferentes Aprendices*" llevado a cabo en **SCHOOL CAR**.

OCTAVO: Que el 16 de agosto de 2019, el **Consorcio para CEAS y CIAS** radicó ante la Superintendencia de Transporte un documento denominado "*REPORTE DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA SICOV DEL CEA SCHOOL CAR SAS*"¹⁶, donde reportó los hallazgos encontrados durante el "*visita de verificación de la usabilidad y correcto funcionamiento del sistema de control y vigilancia*" llevado a cabo el día 01 de agosto de 2019 en **SCHOOL CAR**.

NOVENO: Que el 23 de agosto de 2019, el **Consorcio para CEAS y CIAS** allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado "*REPORTE DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA SICOV DEL CEA SCHOOL CAR SAS - 31 mayo 2019*"¹⁷, donde reportó los hallazgos encontrados durante la "*visita de verificación de la usabilidad y correcto funcionamiento del sistema de control y vigilancia*" llevado a cabo el día 31 de mayo de 2019 en **SCHOOL CAR**.

DÉCIMO: Que el 29 de octubre de 2019, el **Consorcio para CEAS y CIAS** radicó ante la Superintendencia de Transporte un documento denominado "*INFORME DE AUDITORIA DEL SISTEMA SICOV DEL CEA SCHOOL CAR SAS - 8 DE OCTUBRE 2019*"¹⁸, donde reportó los hallazgos encontrados durante el "*Proceso de auditoría del sistema SICOV*" llevado a cabo el día 08 de febrero de 2019 en **SCHOOL CAR**.

DÉCIMO PRIMERO: Que de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas recabadas del reporte realizado por el **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **SCHOOL CAR**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO SEGUNDO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar en primer lugar que presuntamente **(12.1) SCHOOL CAR** entregó certificados de asistencia a personas que no habían asistido a las capacitaciones y en segundo lugar, que presuntamente **(12.2) SCHOOL CAR** alteró la información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

12.1 Entrega de certificados a personas que no asistieron a capacitaciones.

12.1.1 En este aparte se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **SCHOOL CAR**, entregó certificados de aptitud en conducción a personas que no se presentaron a tomar las clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción.

¹⁵ Radicado No. 20195605693302 del 06 de agosto de 2019, obrante a folios 1 al 3 del Expediente.

¹⁶ Radicado No. 20195605729502 del 20 de agosto de 2019, obrante a folios 4 al 11 del Expediente.

¹⁷ Radicado No. 20195605742492 del 23 de agosto de 2019, obrante a folios 12 al 18 del Expediente.

¹⁸ Radicado No. 20195605944392 del 29 de octubre de 2019, obrante a folios 19 al 23 del Expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

Analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte del Consorcio para CEAS y CIAS¹⁹, se evidenció que se realizó un análisis de duplicidad de huellas de diferentes aprendices de SCHOOL CAR, encontrando que doscientos veintiocho (228) aprendices presentaban inconsistencias al tener el mismo conjunto de huellas que otros aprendices, como se muestra a continuación:

Imagen No. 1. Listado de aprendices de SCHOOL CAR que tienen el mismo conjunto de huellas que otras personas²⁰.

 ADALBERTO OLIVEROS RICAURTE - CC - 85440379
 ADRIAN CAMILO LOPEZ IBARRA - CC - 1004324157
 Albeiro De Jesus Tunarrosa Cantillo - CC - 85463964
 Aleksander Saso Petrovic - CE - 403234
 ALEX SALDARRIAGA SEPULVED - CC - 71116312
 ALEXY ISABEL JIMENEZ MENDEZ - CC - 57466936
 ALFREDO LUIS CHAMORRO ORTIZ - CC - 1082972820
 ALVARO JAVIER BENITEZ CARVAJAL - CC - 1003115298

 ALVARO JAVIER CANTILLO PERTUZ - CC - 1081000859
 AMALFY DELEON JIMENEZ - CC - 57442277
 ANA KARINA MEJIA CASTRO - CC - 1082991117
 ANA SOCORRO VALENZUELA CALVO - CC - 36535298
 ANA YINETH SIMON CHARRIZ - CC - 1082954925
 ANDERSON RENE PONZON MUEGUES - CC - 1004355887
 Andres Eduardo Montiel Silva - CC - 1118880929
 ANDRES FELIPE MARTINEZ PEREZ - CC - 1064117578
 ANDRES MARIO PEREZ RODRIGUEZ - CC - 1083007801
 ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ - CO - 1083048920
 ANDRES RAFAEL VICENTH CABANA - CC - 4978512
 ANEIRIS IBARRA CABALLERO - CC - 57297207
 ANGEL DANIEL BARRIOS GOMEZ - CC - 1043845131
 Angel Segundo Salcedo Arevalo - CC - 1083567146
 ANIBAL RAFAEL ACOSTA SALAS - CC - 1082875903
 ANIBAL RAFAEL POLO MEDINA - CC - 84034162
 Antonio Roberto Granados Jimenez - CC - 1083023871
 ARLEY ZAPATA ARANGO - CC - 1056772003
 ARMANDO JOSE ZABALETA PANA - CC - 1010053457
 BORIS SEBASTIAN PEREIRA CONTRERAS - CC - 1004161847
 BRANDO YESID MEJIA SOLENO - CC - 1083019141
 BRAYAN ALBERTO BOLAÑO MOJICA - CC - 1007692535
 BRAYAN ANTONIO PACHECO FERNANDEZ - CC - 1082835561
 Breiner Yesid Guerrero Camargo - CC - 1082867377
 BRICE ENRIQUE FERNANDEZ ARGUELLO - CC - 1083030559
 CAMILO ANDRES BLANCO ARREGOCES - CC - 1004372522
 CAMILO ENRIQUE ANCHILA OROZCO - CO - 1148705984
 CARLOS ALBERTO FANDIÑO CEBALLOS - CC - 1221977318

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Obrante en medio magnético (DVD) a folio 3 del expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

 CARLOS ANDRES RIVERA ESCORCIA - CC - 1083000778
 CARLOS ANDRES SOLORZANO HERNANDEZ - CC - 1083045753
 CARLOS AUGUSTO NARVAEZ TAPIA - CC - 19614503
 CARLOS EDUARDO DIAZ MENDOZA - CC - 1192925863
 CARLOS MARIO CAICEDO PEREZ - CC - 1101684330
 CARLOS MARIO CHIVARA SARAY - CC - 1020736084
 CARLOS MIGUEL AMARIS DIMAS - CC - 1010128622
 CARLOS RAFAEL MORENO BARROS - CC - 1082906677
 CAROL JOHANNA CABEZA MAYORGA - CC - 57291935
 CATALDO MIGNOGNA - CE - 351054
 Cesar Alfonso Santodomingo Romero - CC - 77032115
 CESAR AUGUSTO CABANA HERNANDEZ - CC - 1083557694
 CHRISTIAN ALONSO SANCHEZ TAPIEROS - CC - 1000856517
 CHRISTOPHER WICKARDT - CE - 407476
 CLEIDYS ALEJANDRA CASTRO CARBALLO - CC - 1083554836
 DAGER DAVID VALDERRAMA RANGEL - CC - 19604529
 DAIRO EMILIO MIRANDA SIERRA - CC - 7602362
 DANIEL EDUARDO ORTIZ VESGA - CC - 1131069532
 DANIELA MARCELA VIZCAINO ROMO - CC - 1082934831
 Daniela Yulisa Meza Bermudez - TI - 1004357473
 Danilo Andres Alvarez Hernandez - CC - 1192769254
 DAVID STIVEN FERGUSON PALLARES - CC - 1082998796
 DEIBYS RAFAEL PAREJO ORTEGA - CC - 1084731250
 Deivis Morales Romero - CC - 84458968
 Deybinzon Andres Angulo Gonzalez - CC - 1082895140
 DIALIS MARIA BERONIA LOBO - CC - 32271015
 DIANA PATRICIA SAMPER DEAGUAS - CC - 1082886713
 DIDIER DANIEL PALACIO OSPINO - CC - 1083039679
 DIEGO ARMANDO MANGA CANDELARIO - CC - 1083566701
 DINA MILENA LOPEZ PEREZ - CC - 39072219
 DORISMEL CARRILLO DUARTE - CC - 84005254
 EDGAR JOSE SALCEDO ALVAREZ - CC - 9156477
 Edinso Alonso Cantillo Orozco - CC - 1083457069
 EDUARDO JOSE ORTIZ CORTES - CC - 1083003857
 EDUARDO JOSE SANTIAGO MOLINA - CC - 1082968641
 Edwin Yoide Guardela Padilla - CC - 12598111
 Eider Damian Noches Lesmes - CC - 1221968649
 ELADIO ALFONSO HERRERA CERA - CC - 1085113911
 ELIAS MUÑOZ VEGA - CC - 19613708
 Elio Enrique Navarro Manotas - TI - 1004462832
 ELIS JOHANA CANTILLO RODRIGUEZ - CC - 36723418
 ERIK DEINER PABON LOPEZ - CC - 1082872227
 ESNEIDER JASIR HERRERA HURTADO - CC - 1082926157
 EURIPIDES RAFAEL VIDAL REDONDO - CC - 1221969517
 EVELYN MELISA GOMEZ CASTRO - CC - 1022446250
 FABIO ANDRES VEGA CELEDON - CC - 1221973509
 Fernando Jose Lanusa Benitez - CC - 1083016846
 FIDEL ANGEL CORDOBA BENJUMEA - CC - 1083005430
 GERSON JAIRALDAIR SALCEDO BETANCOURT - CC - 1082906314
 Gizell Paola Rueda Rueda - TI - 1004351467
 GONZALO ANTONIO GARCIA QUIROZ - CC - 6566305
 GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ROJAS - CC - 5123046
 GUSTAVO ADOLFO SERRANO SANCHEZ - CC - 1083022932
 HAGGY RAFAEL HERNANDEZ PACHECO - CC - 1235539560
 HAROLD DEJESUS HERNANDEZ COHEN - CC - 1235539035
 Heber Duban Cervantes Velez - TI - 1000216486

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

 HEIDER SALDARRIAGA SEPULVED - CC - 71117163
 HENRY ALBERTO PERTUZ GRANADOS - CC - 1082931912
 HERMES JOSE ROJAS VASQUEZ - CC - 1068813361
 HERNAN MARTINEZ DELACRUZ - CC - 1143172219
 HERNANDO JOSE ROCHA DÍAZ - CC - 1082968956
 ISABEL CRISTINA MENDEZ CAMPO - CC - 36527588
 ISABEL MARIA LLANES VISBAL - CC - 1082837928
 IVAN ANDRES GRANADOS FONTALVO - CC - 1082935914
 IVAN DEJESUS VIDES ARAGON - CC - 84089158
 JACKSON JOSE EPALZA RICO - CC - 1127584618
 JAHIR STIVEN SCOTT OLIVERO - CC - 1037641964
 JAIME LUIS BARRIOS BARROS - CC - 1134299272
 JAIR YESID GARIZABAL RODRIGUEZ - CC - 1084736954
 JAIRO JUNIOR FIGUEROA ORTIZ - CC - 1083017213
 JAIRO MAURICIO MENDEZ BARRERO - CC - 2231278
 JAMES JOSE MENDOZA GUTIERREZ - CC - 1082898560
 JARVIN ENRIQUE ZARATE ALZATE - CC - 19705945
 JAVIER MANOTAS ASCANIO - CC - 1085100208
 JEFFERSON ANDRES CUELLO RIOS - CC - 1004345596
 JESSICA PAOLA RODRIGUEZ - CC - 1053802367
 Jesus Enrique Torres Mollejas - PE - 149734754
 JHON BAIRON MORA CADENA - CC - 1083050230
 JHON FREDDIS COBA RODRIGUEZ - CC - 1082950392
 JHON WILSON DIAZ SANTIAGO - CC - 85151468
 Jhonier Eduardo Fernández Duarte - TI - 1004347973
 Jhonny Ramiro Castillo Guerrero - TI - 1082873245
 JOHN FABER CARRILLO AMPUDIA - CC - 7925571
 JORGE ANDRES BARROS RIVAS - CC - 1004425321
 JORGE EDUARDO BARROS RAMIREZ - CC - 1082999682
 JORGE LUIS ACEVEDO MONTES - CC - 1007360513
 JOSE ALFONSO NIETO COLON - CC - 12563142
 JOSE ALFONSO PALACIO TOBIAS - CC - 84453188
 JOSE ENRIQUE YEJAS GONZALEZ - CC - 1193037525
 JOSE JOAQUIN ALCALA ORTEGA - CC - 8792189
 JOSE RODOLFO MOZO PEREZ - CC - 1004353904
 Jose Trinidad Sanchez Diaz - TI - 1004363666
 JUAN DANIEL JARAMILLO MEZA - CO - 1083014842
 JUAN DAVID CUCUNUBA THOMAS - CC - 1004461843
 JUAN MANUEL BELEÑO DELAROSA - CC - 1082917020
 Juan Manuel Taborda Colorado - TI - 1002654219
 JUAN PABLO GRANADOS SOTO - CC - 1004347139
 JUAN PABLO REALES MOSQUERA - CC - 1083033440
 JUANA VALENTINA GUILLOT CARRION - CC - 1083047176
 JUANPABLO DEJESUS BARRIOS OVIEDO - CC - 1082841313
 JULIAN MANUEL GARCIA QUINTANA - CC - 84457629
 JULIO CESAR ALVEAR POLO - CC - 7958156
 JULIO CESAR MONTES ARRIETA - CC - 1052076367
 JULIO CESAR PEREZ CABARCAS - CC - 1003196688
 JULITH ANDREA RAMIREZ BARROS - CC - 1067726642
 KAREN LORENA ROJAS OROZCO - CC - 1082903742
 KARIME ISABEL ENSUNCHO VIDES - CC - 1082248496
 KARINA TERESA SANCHEZ MENDOZA - CC - 39141038
 KATERINE MARIA BARON VILLA - CC - 1084727902
 KEVIN ALEXANDER PALMERA ANDRADE - CC - 1082931720
 KEVIN DEJESUS QUERCETANI ELIAS - CC - 1082924185
 KLAMER JAFETH ZAMORA CASTRO - CC - 1083002899

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

 LAYLI BANEZA MORELO GARCIA - CC - 1082838373
 LENIN STALIN CARRILLO PIMIENTA - CC - 1082992034
 LEWIS JOSE ARITAMA ÜRIELES - CC - 84459327
 LEYDER DEJESUS QUINTERO OROZCO - CC - 1083040871
 LIBARDO JOSE ALVARADO NIÑO - CC - 1063957142
 LINA MARCELA MOZO CONRADO - CC - 1082948507
 LINA MARIA MANCILLA MARTINEZ - CC - 57415785
 LUIS ALBERTO BARROS ANDRADE - CC - 19518850
 LUIS ALBERTO GARCIA BEJARANO - CC - 85154851
 LUIS ALFREDO RODRIGUEZ AARON - CC - 1149451129
 LUIS ANGEL BORJA LIBERNAL - CC - 1004359601
 LUIS CARLOS VASQUEZ BOHORQUEZ - CC - 1083045208
 LUIS DEJESUS ANAYA PALACIO - CC - 85154871
 LUIS DIOMEDES RODRIGUEZ USTARIS - CC - 1121335697
 LUIS FERNANDO BARCANEGRA PERTUZ - CC - 1192802238
 LUIS JOSE GUERRERO CAMARGO - CC - 85155317
 LUIS MIGUEL PIMIENTA TOBIAS - CC - 1082881048
 LUIS ONOFRE OSUNA GALVAN - CC - 1082923527
 MANUEL FERNANDO BLANCO MORALES - CC - 1151186810
 Manuel Fernando Salazar Noriega - CC - 1140842100
 MANUEL JOSE CASTRO PIMIENTA - CC - 1083032785
 Manuel Martínez Villamizar - CC - 12448008
 MANUEL POLONIO VIVES JIMENEZ - CC - 12555330
 MANUELA SOTO SANTO DOMINGO - TI - 1010153115
 MARCO ANTONIO PEREZ PEDROZA - CC - 1103114980
 MARCOS NAZZARIO BOCANEGRA TORRES - CC - 1004348354
 MARIO ANDRES POLO RODRIGUEZ - CC - 1082890664
 MARLON DAVID BARRAZA CARVAJAL - CC - 12631373
 Martha Liceth Cortes Trujillo - CC - 36721392
 MARTHA LUCIA ARELLANO ARANGO - CC - 52618091
 MARYIRIS TERESA MARQUEZ GUTIERREZ - CC - 1221979864
 MELKISIDET TRIGOS QUINTERO - CO - 85155708
 MICHELL ESTEFANY ROZO TORRES - TI - 1004462510
 MIGUEL ÁNGEL CAJAL GAMEZ - CC - 19705328
 MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ TEJEDA - CC - 1152935429
 MILCIADES ANTONIO CORREA MALDOMINO - CC - 84459392
 NAREN FELIPE PACHECO ORTIZ - CC - 1007425437
 NASLY LORENA OCAMPO VELASQUEZ - CC - 66780376
 NEIDER YESID APARICIO QUINTERO - CC - 1007197092
 NEIRON RAFAEL TOBAR TARRIBA - CC - 1192788040
 NERWIS STEED MANJARRES MERIÑO - CC - 1083458464
 NINFA LUCILA QUINTERO FONTALVO - CC - 1083003348
 OMAR ALONSO ACEVEDO DELCASTILLO - CC - 1148702889
 OMAR DANIEL GUERRERO VARON - CC - 1083045479
 OMAR JOSE NARVAEZ GUTIERREZ - CC - 1083004925
 OMAR MAURICIO CHAVES HERNANDEZ - CC - 80452793
 ORANGEL ENRIQUE GUERRA GAMEZ - CC - 1124033460
 ORLANDO JUNIOR AVELLANEDA VICENTE - CC - 1004109483
 OSCAR RODOLFO MORENO GOMEZ - CC - 1007530903
 OSWALDO JUNIOR MOLINA MANJARREZ - CC - 1081796553
 PAOLA MARGARITA CUADROS RADA - CC - 1048210271
 RAFAEL ANDRES PADILLA DIAZ - CC - 1065893252
 RAFAEL ANTONIO GOMEZ SOSA - CC - 1084726193
 RAFAEL ANTONIO PINEDO MARTINEZ - CC - 19769204
 RAUL ARMANDO RAMIREZ VELASQUEZ - CC - 1082919454
 RICARDO MARTELO SIERRA - CC - 1063965329

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

 RICARDO ARTURO ALVAREZ MONTAÑO - CC - 5074541
 RICARDO MANUEL CHAMORRO GUEVARA - CC - 73536001
 ROBERTO CARLOS BARANDICA LOPEZ - CC - 1082906892
 ROBINSON ANTONIO CABALLERO RODRIGUEZ - CC - 1152934493
 SAMIR ADRIAN TAITE CANTILLO - CC - 1065580459
 SAMIR ESTIVEN MICHELL ROBLES - CC - 1082959653
 Santiago Camilo Martinez Gomez - TI - 1004474936
 SAUL ENRIQUE SEVERICHE MARRUGO - CC - 1083029749
 SEBASTIAN ANDRÉS CUELLO PARDO - CC - 1007692522
 SERGIO JACOB OÑATE SANCHEZ - TI - 1004353559
 SIMON SEGUNDO PEREIRA RAMIREZ - CC - 19595209
 SOFIA IGUARAN MOGOLLON - TI - 1000353443
 Valeria Adriana Robles Lemus - TI - 1004461828
 VICTOR ANDRES HERNANDEZ VILLALBA - CC - 1083027576
 VICTOR MANUEL BOLIVAR CAMARGO - CC - 1007934251
 Victor Manuel Rojas Rivera - CC - 1083040634
 WILLIAM ALBERTO SANCHEZ DIAZ - CC - 85467657
 YAMAL ANTAR ZAWADY OSPINO - CC - 85474768
 YAN JAIDER RAMIREZ CARRILLO - CC - 1082902397
 YEISIS ENRIQUE MAIGUEL GARCIA - CC - 80100740
 YERENY GISELLA MERCADO BUELVAS - CC - 26671706
 YERFERSON DEJESUS ORREGO MARIN - CC - 1192806250
 YIRA PAOLA HERRERA MARTINEZ - CC - 1079990378
 YORDIS PALACIO BARRERA - CC - 1067096569

Del anterior listado, el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la relación de personas con las que cada aprendiz presentaba el mismo conjunto de huellas.

A continuación, se presentarán diez (10) casos en los cuales se puede evidenciar lo señalado:

Imagen No. 2. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Andrés Eduardo Montiel Silva identificado con C.C. 1.118.880.929 ²¹.

PROFE IDENTIFICADO	Nombre	Identificación
CC	36559904	Alicia Margarita Campo Vives
CC	1083015219	CARLOS ALFONSO ALTAHONA MONTAÑEZ
CC	1082929249	David Gerardo Rincon Villar
CC	1082906314	GERSON JAIRALDAIR SALCEDO BETANCOURT
CC	4981352	Issac Vanegas Nuñez
CC	1082994261	Jaider Enrinque Berdugo Herrera
CC	1083014842	JUAN DANIEL JARAMILLO MEZA
CC	1083033440	JUAN PABLO REALES MOSQUERA
CC	1083029108	MITCHEL ALEXANDRA AHUMADA TORRES
CC	85474768	YAMAL ANTAR ZAWADY OSPINO

Imagen No. 3. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Alex Saldarriaga Sepulved identificado con C.C. 71.116.312 ²².

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

Identificación	Nombre
CC	19614503 CARLOS AUGUSTO NARVAEZ TAPIA
CC	1082978435 JORGE ALBERTO TERAN QUEVEDO
CC	39141038 KARINA TERESA SANCHEZ MENDOZA
CC	1082476930 Yorbi Carpio Pineda
CC	1082926157 ESNEIDER JASIR HERRERA HURTADO
CC	19705328 MIGUEL ANGEL CAJAL GAMEZ

Imagen No. 4. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Alfredo Luis Chamorro Ortiz identificado con C.C 1.082.972.820²³.

Identificación	Nombre
CC	1010053457 ARMANDO JOSE ZABALETA PANA
CC	77032115 Cesar Alfonso Santodomingo Romero
CC	1084736954 JAIR YESID GARIZABAL RODRIGUEZ
CC	1010153115 MANUELA SOTO SANTO DOMINGO
CC	19769204 RAFAEL ANTONIO PINEDO MARTINEZ
CC	1004353559 SERGIO JACOB OÑATE SANCHEZ
CC	1020736084 CARLOS MARIO CHIVARA SARAY
CC	1082872227 ERIK DEINER PABON LOPEZ

Imagen No. 5. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Alvaro Javier Cantillo Pertuz identificado con C.C. 1.081.000.859 ²⁴.

Identificación	Nombre
CC	85204021 Alexander Fajardo Severiche
CC	1083044407 ANDREW DAVID MONTES OJEDA
CC	36667041 DIANA PATRICIA LOPEZ GIRADO
CC	1082926157 ESNEIDER JASIR HERRERA HURTADO
CC	1004494634 JUAN DAVID SILVA GALVAN
CC	1065581213 JOSE CARLOS SARMIENTO MOJICA
CC	1235539512 LUIS EMILIO VIVAS GUERRA
CC	7602058 ROGELIO GIRALDO QUIÑTERO
CC	1102725604 Farid Camilo Alvarado Ramirez
CC	1083029108 MITCHEL ALEXANDRA AHUMADA TORRES

Imagen No. 6. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas de la aprendiz Aneiris Ibarra Caballero identificada con C.C. 57.297.207²⁵.

Identificación	Nombre
CC	1010128622 CARLOS MIGUEL AMARIS DIMAS
CC	84005254 DORISMEL CARRILLO DUARTE
CC	1192788040 NEIRON RAFAEL TOBAR TARRIBA
CC	71117163 HEIDER SÁLDARRIAGA SEPULVED
CC	1004348354 MARCOS NAZZARIO BOCANEGRA TORRES
CC	19604529 DAGER DAVID VALDERRAMA RANGEL

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR-S.A.S."

Imagen No. 7. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Carlos Miguel Amaris Dimas identificado con C.C. 1.010.128.622²⁶.

Identificación	Nombre
CC	57297207 ANEIRIS IBARRA CABALLERO
CC	1082886713 DIANA PATRICIA SAMPER DEAGUAS
CC	1083019141 BRANDO YESID MEJIA SOLENO
CC	1004161847 BORIS SEBASTIAN PEREIRA CONTRERAS
CC	84005254 DORISMÉL CARRILLO DUARTE
CC	19604529 DAGER DAVID VALDERRAMA RANGEL
CC	36723418 ELIS JOHANA CANTILLO RODRIGUEZ
CC	1083022932 GUSTAVO ADOLFO SERRANO SANCHEZ
CC	1004348354 MARCOS NAZZARIO BOCANEGRA TORRES
CC	1101684330 CARLOS MARIO CAICEDO PEREZ
CC	7925571 JOHN FABER CARRILLO AMPUDIA
CC	1192788040 NEIRON RAFAEL TOBAR TARRIBA
CC	5827197 RONALD ALEJANDRO LONDOÑO LOZANO

Imagen No. 8. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Edgar José Salcedo Álvarez identificado con C.C. 9.156.477²⁷.

Identificación	Nombre
CC	57466936 ALEXCY ISABEL JIMENEZ MENDEZ
CC	1107035624 ALFREDO SEGUNDO WOLF FLOREZ
CC	1004372522 CAMILO ANDRES BLANCO ARREGOCES
CC	407476 CHRISTOPHER WICKARDT
CC	1083566701 DIEGO ARMANDO MANGA CANDELARIO
CC	1083039679 DIDIER DANIEL PALACIO OSPINO
CC	85151468 JHON WILSON DIAZ SANTIAGO
CC	84457629 JULIAN MANUEL GARCIA QUINTANA
CC	1052076367 JULIO CESAR MONTES ARRIETA
CC	1083004925 OMAR Joses NARVAEZ GUTIERREZ
CC	73536001 RICARDO MANUEL CHAMORRO GUEVARA
CC	1082919454 RAUL ARMANDO RAMIREZ VELASQUEZ
CC	1083029749 SAUL ENRIQUE SEVERICHE MARRUGO
CC	1065580459 SAMIR ADRIAN TAITE CANTILLO
CC	1082902397 YAN JAIDER RAMIREZ CARRILLO
CC	57442277 AMALFY DELEON JIMENEZ
CC	1083016879 ANDRES FELIPE MARIMON PAREJO
CC	1123407359 ALEJANDRO DAVID MARTINEZ RACINE
CC	1004355887 ANDERSON RENE PONZON MUEGUES
CC	1007692535 BRAYAN ALBERTO BOLAÑO MOJICA
CC	1083030559 BRICE ENRIQUE FERNANDEZ ARGUELLO
CC	1083552665 CRISTIAN ALEXANDER ALZATE MOLINA
CC	1083557694 CESAR AUGUSTO CABANA HERNANDEZ
CC	1192925863 CARLOS EDUARDO DIAZ MENDOZA
CC	1082906677 CARLOS RAFAEL MORENO BARROS
CC	15207901 CESAR AUGUSTO PALMERA AVILA
CC	1082999793 DARWIN OMAR AYALA GALVIS
CC	1192769254 Danilo Andres Alvarez Hernandez

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

CC	39072219	DINA MILENA LOPEZ PEREZ
CC	36724529	DORIS ELISA SILVA SALTAREN
CC	84453235	EDGAR ARIZA ROJAS
CC	1004381149	EDUER DAVID HERNANDEZ ELIAS
CC	19613708	ELIAS MUÑOZ VEGA
CC	7603098	ELKIN JOSE VERGARA GRANADOS
CC	1083039400	FERNEY DAVID DELAHOZ MERIÑO
CC	1079934116	FRANCISCO JOSE SANCHEZ MARTINEZ
CC	15678481	FELIPE SANTIAGO SERPA ORTEGA
CC	6566305	GONZALO ANTONIO GARCIA QUIROZ
CC	1007360513	JORGE LUIS ACEVEDO MONTES
CC	7958156	JULIO CESAR ALVEAR POLO
CC	1082999682	JORGE EDUARDO BARROS RAMIREZ
CC	1134299272	JAIME LUIS BARRIOS BARROS
CC	1004345596	JEFFERSON ANDRES CUELLO RIOS
CC	1007383106	Jesus Manuel Contreras Almarales
CC	1082873245	Jhonny Ramiro Castillo Guerrero
CC	72213451	JOSE DANIEL CABALLERO ROSALES
CC	1004347139	JUAN PABLO GRANADOS SOTO
CC	1004368533	Jorge Luis Guette Mendoza
CC	12633945	JAIR DEJESUS GOMEZ JIMENO
CC	1004353904	JOSE RODOLFO MOZO PEREZ
CC	1003196688	JULIO CESAR PEREZ CABARCAS
CC	1053802367	JESSICA PAOLA RODRIGUEZ
CC	1067726642	JULITH ANDREA RAMIREZ BARROS
CC	1004363666	Jose Trinidad Sanchez Diaz
CC	1082888165	JUAN CAMILO VELASQUEZ MEDINA
CC	1082248496	KARIME ISABEL ENSUNCHO VIDES
CC	1004277718	LUIS FERNANDO AROCA BARRIOS
CC	1004359601	LUIS ANGEL BORJA LIBERNAL
CC	1082992034	LENIN STALIN CARRILLO PIMIENTA
CC	1083013690	Luis David Coquies Llanos
CC	1004374364	LUIS ALEJANDRO ESPAÑA HERRERA
CC	1083021430	Luis Carlos Fernandez Ospino
CC	85154851	LUIS ALBERTO GARCIA BEJARANO
CC	1004372334	LEIDER LEONEL LEON LUGO
CC	1083011997	Luis Guillermo Lopez Lugo
CC	1082838373	LAYLI BANEZA MORELO GARCIA
CC	1082923527	LUIS ONOFRE OSUNA GALVAN
CC	1082881048	LUIS MIGUEL PIMIENTA TOBIAS
CC	1082943000	LISNEIRA KATHERINE ROIS FIGUEROA
CC	1149451129	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ AARON
CC	52618091	MARTHA LUCIA ARELLANO ARANGO
CC	36721392	Martha Liceth Cortes Trujillo
CC	1082413751	MERLIS YULIZA FONTALVO GAMEZ
CC	1082890664	MARIO ANDRES POLO RODRIGUEZ
CC	1007425437	NAREN FELIPE PACHECO ORTIZ
CC	1148702889	OMAR ALONSO ACEVEDO DELCASTILLO
CC	1082895804	ONEIDER FABIAN JIMENEZ NUÑEZ
CC	85466924	RICARDO JOSE CÉVALLOS VALENZUELA
CC	1084726193	RAFAEL ANTONIO GOMEZ SOSA
CC	19595209	SIMON SEGUNDO PEREIRA RAMIREZ
CC	26671260	INGRID JOHANA PEÑA DECASTRO
CC	8792189	JOSE JOAQUIN ALCALA ORTEGA
CC	1083032981	Jorge Daniel Vizcaino Romos

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

Imagen No. 9. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas de la aprendiz Isabel Maria Llanes Visbal identificada con C.C. 1.082.837.928²⁸.

Identificación	Nombre
CC	1082875903 ANIBAL RAFAEL ACOSTA SALAS
CC	1004272091 Anderson David Conde Jimenez
CC	1082875776 Adriana Garcia Becerra
CC	36535298 ANA SOCORRO VALENZUELA CALVO
CC	1235538255 Cristian De Jesús Domínguez Estevez
CC	85153205 CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GUERRERO
CC	1083045753 CARLOS ANDRES SOLORZANO HERNANDEZ
CC	1082998796 DAVID STIVEN FERGUSSON PALLARES
CC	1082470044 Deimer Gonzalez Ibañes
CC	1004357473 Daniela Yulisa Meza Bermudez
CC	1010028754 DANIELA MANZANO BALLESTEROS
CC	1004273649 Deimer Marin Roper Davila
CC	1083006378 Diego Armando Vargas Mozo
CC	1082949967 ELKIN JOSE ACERO GOMEZ
CC	1082972813 ELVIA MARIA BERNAL ZABALETA
CC	1129581421 ERIK MANUEL BELTRAN BELTRAN
CC	1124050504 EDUARDO FABIAN MARTINEZ VERGEL
CC	1004462832 Elio Enrique Navarro Manotas
CC	1082968641 EDUARDO JOSE SANTIAGO MOLINA
CC	1066746093 Eduar David Verona Negrete
CC	1082920440 FABIAN LEONEL CARVAJAL MERIÑO
CC	1082918409 GEOVANNI ANDRES RIZZO AMAYA
CC	1068813361 HERMES JOSE ROJAS VASQUEZ
CC	1004347973 Jhonier Eduardo Fernandez Duarte
CC	1082986146 Jordanis Ricardo Fernandez Martinez
CC	1083009572 Jesus David Ferreira Barragan
CC	1082921815 JAINER JOSE LINDO PADILLA
CC	1085100208 JAVIER MANOTAS ASCANIO
CC	2231278 JAIRO MAURICIO MENDEZ BARRERO
CC	1082963962 Jainer David Perez Fontalvo
CC	1007834137 JOSE DAVID SANCHEZ DURAN
CC	1082924185 KEVIN DEJESUS QUERCETANI ELIAS
CC	85155317 LUIS JOSE GUERRERO CAMARGO
CC	1083040871 LEYDER DEJESUS QUINTERO OROZCO
CC	1083045208 LUIS CARLOS VASQUEZ BOHORQUEZ
CC	1083032785 MANUEL JOSE CASTRO PIMIENTA
CC	84459392 MILCIADES ANTONIO CORREA MALDOMINO
CC	1103114980 MARCO ANTONIO PEREZ PEDROZA
CC	57460945 Milena Quintero Garavito
CC	1129567085 Omar Alfonso Afanador Peña
CC	1007530903 OSCAR RODOLFO MORENO GOMEZ
CC	27814429 ORFELINA MANZANO AMAYA
CC	403234 Aleksander Saso Petrovic
CC	4981493 Pedro Manuel Bernal Gomez
CC	1048210271 PAOLA MARGARITA CUADROS RADA
CC	1124068043 Pablo Jose Vasquez Garcia
CC	1081828793 RONALDO ENRIQUE CASTELLAR CARMONA

²⁸ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

CC	1082850220	Rodrigo De Jesus Cuadro Gutierrez
CC	1073984096	RICARDO ALFONSO PEREZ GAVIRIA
CC	85457948	Rafael Segundo Lopez Pertuz
CC	1004345918	Sixto Yuceth Arroyo Melendes
CC	7629317	Tilson Jose Ballesteros Perez
CC	1007934251	VICTOR MANUEL BOLIVAR CAMARGO
CC	1083040634	Victor Manuel Rojas Rivera
CC	85150885	Vicente Serafin Rodriguez Rincon
CC	12628681	Wilmer Enrique Hernandez Payares
CC	1083571353	WILBER EDUARDO NUÑEZ SANDOVAL
CC	57440888	Yaneth Maria Castellon Navarro
CC	1192806250	YERFERSON DEJESUS ORREGO MARIN
CC	1082927533	Yeniffer Karina Prado Ceballo
CC	1082954925	ANA YINETH SIMON CHARRIZ
CC	57293682	Mirledis Janet Matiz Rada

Imagen No. 10. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz José Joaquín Alcalá Ortega identificado con C.C. 8.792.189²⁹.

CC	1007692535	BRAYAN ALBERTO BOLAÑO MOJICA
CC	1004372522	CAMILO ANDRES BLANCO ARREGOCES
CC	1134299272	JAIME LUIS BARRIOS BARROS
CC	1004345596	JEFFERSON ANDRES CUELLO RIOS
CC	149734754	Jesus Enrique Torres Mollejas
CC	1082248496	KARIME-ISABEL ENSUNCHO VIDES
CC	1149451129	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ AARON
CC	85466924	RICARDO JOSE CEVALLOS VALENZUELA
CC	1083029749	SAUL ENRIQUE SEVERICHE MARRUGO
CC	1079990378	YIRA PAOLA HERRERA MARTINEZ
CC	57466936	ALEXCY ISABEL JIMENEZ MENDEZ
CC	1192925863	CARLOS EDUARDO DÍAZ MENDOZA
CC	36724529	DORIS ELISA SILVA SALTAREN
CC	9156477	EDGAR JOSE SALCEDO ALVAREZ
CC	1052076367	JULIO CESAR MONTES ARRIETA
CC	1003196688	JULIO CESAR PEREZ CABARCAS
CC	1082838373	LAYLI BANEZA MORELO GARCIA
CC	52618091	MARTHA LUCIA ARELLANO ARANGO
CC	1148702889	OMAR ALONSO ACEVEDO DELCASTILLO
CC	73536001	RICARDO MANUEL CHAMORRO GUEVARA
CC	57442277	AMALFY DELEON JIMENEZ

Imagen No. 11. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Kevin De Jesús Quercetani Elías identificado con C.C. 1.082.924.185³⁰.

CC	1082875903	ANIBAL RAFAEL ACOSTA SALAS
CC	36535298	ANA SOCORRO VALENZUELA CALVO
CC	1235538255	Cristian De Jesus Dominguez Estevez
CC	85153205	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GUERRERO
CC	1083000778	CARLOS ANDRES RIVERA ESCORCIA
CC	1235538770	CARLOS ALBERTO VILLADIEGO HERNANDEZ
CC	1010028754	DANIELA MANZANO BALLESTEROS
CC	1083006378	Diego Armando Vargas Mozo

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

CC	1082968641	EDUARDO JOSE SANTIAGO MOLINA
CC	1082918409	GEOVANNI ANDRES RIZZO AMAYA
CC	1068813361	HERMES JOSE ROJAS VASQUEZ
CC	1082837928	ISABEL MARIA LLANES VISBAL
CC	1004347973	Jhonier Eduardo Fernandez Duarte
CC	1082921815	JAINER JOSE LINDO PADILLA
CC	2231278	JAIRO MAURICIO MENDEZ BARRERO
CC	1007834137	JOSE DAVID SANCHEZ DURAN
CC	1083045208	LUIS CARLOS VASQUEZ BOHORQUEZ
CC	1103114980	MARCO ANTONIO PEREZ PEDROZA
CC	1048210271	PAOLA MARGARITA CUADROS RADA
CC	85457948	Rafael Segundo Lopez Pertuz
CC	1004345918	Sixto Yuceth Arroyo Melendes
CC	7629317	Tilson Jose Ballesteros Perez
CC	1007934251	VICTOR MANUEL BOLIVAR CAMARGO
CC	85150885	Vicente Serafin Rodriguez Rincon
CC	12628681	Wilmer Enrique Hernandez Payares
CC	1083571353	WILBER EDUARDO NUÑEZ SANDOVAL
CC	57440888	Yaneth Maria Castellon Navarro
CC	1082927533	Yeniffer Karina Prado Ceballo
CC	1082954925	ANA YINETH SIMON CHARRIZ
CC	1082998796	DAVID STIVEN FERGUSSON PALLARES
CC	1082972813	ELVIA MARIA BERNAL ZABALETA
CC	1124050504	EDUARDO FABIAN MARTINEZ VERGEL
CC	1082920440	FABIAN LEONEL CARVAJAL MERIÑO
CC	1082986146	Jordanis Ricardo Fernandez Martinez
CC	1085100208	JAVIER MANOTAS ASCANIO
CC	1082963962	Jainner David Perez Fontalvo
CC	57293682	Mirledis Janet Matiz Rada
CC	27814429	ORFELINA MANZANO AMAYA
CC	403234	Aleksander Saso Petrovic
CC	1124068043	Pablo Jose Vasquez Garcia
CC	1073984096	RICARDO ALFONSO PEREZ GAVIRIA
CC	1082902107	CARLOS ANDRES GUERRERO DIAZ

Por otro lado, analizando la información allegada por el **Consortio para CEAS y CIAS**³¹, se evidenció que durante el desarrollo de la visita de verificación, realizada el 01 de agosto de 2019, dicho operador homologado procedió a validar el correcto uso del sistema SICOV en lo que respecta al ingreso y salida de los aprendices e instructores a las sesiones de formación teórico prácticas programadas por **SCHOOL CAR**, validando las clases programadas para el día 01 de agosto de 2019, seleccionando el horario comprendido entre las 08:30 AM a 10:30 AM para el módulo denominado "**LA MOVILIDAD Y EL TRÁNSITO**", la cual sería impartida en el aula "tayrona" de **SCHOOL CAR**, siendo allegada la siguiente información:

*" Al momento de validar en el aplicativo AULAPP se evidencia que para la sesión en curso se encontraba asignado como instructor el señor **JOSE ARMANDO LINERO RODRÍGUEZ** con CC: 5.155.555e igualmente se agendó la asistencia de los siguientes aprendices:*

³¹ Radicado No. 20195605729502 del 20 de agosto de 2019, obrante a folios 4 al 10 del Expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

ITEM	APRENDEZ	NUMERO DOCUMENTO	TIPO DE INGRESO
1	JORGE ARMANDO LINERO RODRIGUEZ	5185563	FOTOGRAFIA
2	VERFERSON DEJESUS ORREGO MARIN	1192808260	FOTOGRAFIA
3	HEIDER SILDARRIAGA SEPULVED	71117163	FOTOGRAFIA
4	ALEX SILDARRIAGA SEPULVED	71116312	FOTOGRAFIA
5	CULWIN JOSE BOVEA SOLANO	1152836366	FOTOGRAFIA
6	CARLOS ANDRES RIVERA ESCORCIA	1083000778	FOTOGRAFIA
7	ANA SOCORRO VAL INZUELA CALVO	26535298	FOTOGRAFIA
8	GUSTAVO ADOLFO SERRANO SANCHEZ	1083022932	FOTOGRAFIA
9	MARCOS NAZZARIÓ BOCANEGRA TORRES	1004346354	FOTOGRAFIA
10	LEYDER DEJESUS QUINTERO OROZCO	1083040871	FOTOGRAFIA
11	WESLON RAFAEL TORRES TAJUBA	1192788040	FOTOGRAFIA
12	ELIO ENRIQUE NAVARRO MANOTAS	1004462832	FOTOGRAFIA
13	DAGER DAVID VALDERAMA RANGEL	19804529	FOTOGRAFIA
14	BORIS SEBASTIAN PEREIRA CONTRERAS	1004161847	FOTOGRAFIA
15	BRANCO YESID MERA SOLENO	1083019141	FOTOGRAFIA
16	CARLOS MARIO CACEDO PEREZ	1101604330	FOTOGRAFIA
17	MANUEL FERNANDO BLANCO MORALES	1151185210	FOTOGRAFIA
18	DIANA PATRICIA SAMPÉ DE AGUIAR	1082888713	FOTOGRAFIA
19	VICTOR MANUEL BOLIVAR CAMANGO	1007834251	FOTOGRAFIA
20	JHONIER EDUARDO FERNANDEZ DUARTE	1004347973	FOTOGRAFIA
21	CESAR ALFONSO SANTODOMINGO ROMERO	77032115	FOTOGRAFIA
22	CESAR AUGUSTO BOLIVAR ROJAS	1140876739	FOTOGRAFIA
23	YEISON ALEXIS MARTINEZ POLO	1084743702	FOTOGRAFIA
24	ARMANDO JOSE BUSTAMANTE GARCIA	84454833	FOTOGRAFIA
25	JHON DENIS BOLAÑO PERTUZ	1004371046	FOTOGRAFIA
26	JAIN YESID GARIBAL RODRIGUEZ	1084735954	FOTOGRAFIA
27	VALERIA ADRIANA ROBLES LEMUS	1004461828	FOTOGRAFIA

(...)³²

De la misma forma, señaló el **Consortio para CEAS y CIAS** que: "(...) Al momento de efectuar la verificación presencial de asistencia de los aprendices con el modulo formativo LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO, y contrastando con el soporte remitido por mesa de servicio en el que consta el ingreso efectivo de aprendices en el sistema, se evidencia por el funcionario delegado por el consorcio, que tanto el instructor como los aprendices relacionados en la anterior lista, no se encontraban presentes en el aula Por consiguiente no se logra evidenciar que el CEA estuviese impartiendo la clase anteriormente mencionada en el horario de 08:30 AM a 10:30 AM, en el aula Tayrona.."³³

Igualmente, el delegado del **Consortio para CEAS y CIAS** solicitó a **SCHOOL CAR** "(...) un reporte de base de datos custodiada por mesa de servicios con el fin de verificar el registro fotográfico de los aprendices que en el sistema reportan el ingreso a la sesión formativa mediante la captura de la fotografía del rostro tras triple intento fallido de validación de identidad."³⁴

³² Obrante a folio 5 del Expediente.

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

Una vez allegado el "informe de la base de datos con el registro fotográfico de los aprendices que asistieron a la sesión formativa denominada: LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO dictada dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:30 AM a 10:30 AM, en el aula Tayrona", el Consorcio para CEAS y CIAS realizó el correspondiente análisis indicando lo siguiente:

"(...) Al analizar el registro de ingresos efectivos por registro fotográfico a la sesión antes mencionada y que reposan en la base de datos del consorcio, se logra evidenciar que veintisiete (26) aprendices inscritos en la Plataforma que cursan la sesión formativa, incluyendo al instructor, ingresaron utilizando el registro fotográfico sin capturar la foto de la cara de la persona, como se puede percibir en la relación fotográfica adjunta; lo cual constituye una presunta mala práctica del sistema puesto que cada aprendiz debió haber ingresado a la clase con la fotografía de su propio rostro: (...)”³⁵

Imagen No. 12. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices el día 01 de agosto de 2019, al ingresar a la sesión de "LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO" ³⁶



Fuente: Base de Datos Plataforma AULAPP - Reporte Fotográfico de la sesión formativa LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO - en el horario de 8:30 AM a 10:30 AM, en el aula Tayrona, el 1 de agosto de 2019.

Igualmente, de la información aportada por el Consorcio para CEAS y CIAS³⁷, se evidenció que durante el desarrollo de la visita de verificación, realizada el 31 de mayo de 2019, dicho operador homologado procedió a validar el correcto uso del sistema SICOV en lo que respecta al ingreso y salida de los aprendices e instructores a las sesiones de formación teórico prácticas programadas por SCHOOL CAR, validando las clases programadas para el día 31 de mayo de 2019, seleccionando el horario comprendido entre las 08:00 AM a 10:00 AM para el módulo denominado "CAMBIO DE ACEITE Y LLANTAS", la cual sería impartida en el aula "Tayrona" de SCHOOL CAR, siendo allegada la siguiente información:

"Al momento de validar en el aplicativo AULAPP se evidencia que para la sesión en curso se encontraba asignado como instructor el señor WILFRIDO JOSE CONTRERAS OSORIO con CC: 12.545.001 e igualmente se asignó la asistencia de los siguientes aprendices:

³⁵ Obrante a folio 6 del Expediente.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Radicado No. 20195605742492 del 23 de agosto de 2019, obrante a folios 12 al 18 del Expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

ITEM	NOMBRE	ROL	INGRESO	SALIDA	DOCUMENTO
1	CARLOS ANDRES GUERRERO DIAZ	Aprendiz	7:53	No registra	1082902107
2	TILSON JOSE BALLESTEROS PEREZ	Aprendiz	7:54	No registra	7629317
3	DEIMER GONZALEZ IBARES	Aprendiz	7:54	No registra	1082470044
4	RAFAEL SEGUNDO LOPEZ PERTUZ	Aprendiz	7:55	No registra	85457948
5	BRAYHAM FUENTES CALDERON	Aprendiz	7:55	No registra	1083024390
6	FARID CAMILO ALVARADO RAMIREZ	Aprendiz	7:56	No registra	1102725604
7	LEONEL EDUARDO VASQUEZ CLAVIJO	Aprendiz	8:02	No registra	1143122498
8	ANDRES FELIPE OLIVO MORALES	Aprendiz	8:02	No registra	1083016922
9	ELKIN JOSE ACERO GOMEZ	Aprendiz	8:02	No registra	1082949967
10	CRISTIAN DE JESUS DOMINGUEZ ESTEVEZ	Aprendiz	8:03	No registra	1235538255
11	EGRIPINA PATRICIA SILVA BANDERA	Aprendiz	8:04	No registra	1082479588
12	YURIDIA PAOLA JULIO MAHECHA	Aprendiz	8:04	No registra	1082894465
13	LAURA INES SANCHEZ PALOMINO	Aprendiz	8:06	No registra	1082985973
14	HERMAN ALBERTO VILLAMIZAR BORJA	Aprendiz	8:06	No registra	1082864352
15	MANUEL FERNANDO SALAZAR NORIEGA	Aprendiz	8:07	No registra	1140842100
16	RONNY RAFAEL HENRIQUEZ CABALLERO	Aprendiz	8:07	No registra	1082876445
17	JOSE RAFAEL GONZALEZ JIMENEZ	Aprendiz	8:08	No registra	12618837
18	YORBI CARPIO PINEDA	Aprendiz	8:08	No registra	1082476930
19	JORGE LUIS ARENA IBARRA	Aprendiz	8:09	No registra	1082896439
20	SAMIR JOSE VILLEGAS BARRIOS	Aprendiz	8:09	No registra	92549210
21	DIEGO ARMANDO VARGAS MOZO	Aprendiz	8:11	No registra	1083006376
22	JORGE ALBERTO TERAN QUEVEDO	Aprendiz	8:11	No registra	1082978435
23	YEISON ANDRES SANTOS CORRO	Aprendiz	8:12	No registra	1235538200
24	ALVARO JOSE BOVEA CASTILLO	Aprendiz	8:12	No registra	12544262
25	DELCY JOHANA RIOS CASTELLAR	Aprendiz	8:14	No registra	1082861926
26	KEY LEVIT BLANCO ROVIRA	Aprendiz	8:14	No registra	1083029273

(...)³⁸

³⁸ Obrante a folios 13 a 14 del Expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

De la misma forma, señaló el **Consortio para CEAS y CIAS** que: "(...) Al momento de efectuar la verificación presencial de asistencia de los aprendices con el módulo formativo **CAMBIO DE ACEITE Y LLANTAS**, y contrastando con el soporte remitido por mesa de servicio en el que consta el ingreso efectivo de aprendices en el sistema, se evidencia por el funcionario delegado por el consorcio, que únicamente el aprendiz **DELCY JOHANA RIOS CASTELLAR** se encontraba en el momento de realizar la verificación. El instructor y los demás veinticinco (25) aprendices relacionados en la anterior lista, no se encontraban presentes en el aula, tal y como se evidencia en la imagen adjunto (Imagen No.1) Por consiguiente no se logra evidenciar que el CEA estuviese impartiendo la clase anteriormente mencionada en el horario de 08:00 AM a 10:00 AM, en el aula Tayrona."³⁹

Imagen No. 13. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices el día 31 de mayo de 2019, en el desarrollo de la sesión de "CAMBIO DE ACEITE Y LLANTAS"⁴⁰

Imagen No. 1



Fuente: CEA SCHOOL CAR – AULA: TAYRONA – Fecha 31/05/2019 – Sesión: CAMBIO DE ACEITE Y LLANTAS

Por último, verificando el reporte allegado a esta Superintendencia por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**⁴¹, se evidenció que durante el proceso de auditoría del sistema SICOV llevado a cabo el día 08 de octubre de 2019, dicho operador homologado validó el correcto uso de la plataforma tecnológica SICOV en lo referente al ingreso y salida de los aprendices e instructores a las sesiones de formación teórico práctica programadas por **SCHOOL CAR**, validando la clase programada para el día 13 de septiembre de 2019, seleccionando el horario comprendido entre las 10:30 AM a 12:30 PM para el módulo denominado "RESTRICCIONES POR CIUDADES" y la clase programada para el día 06 de septiembre de 2019, seleccionando el horario comprendido entre las 12:30 PM a 02:30 PM para el módulo denominado "NORMAS DE TRÁNSITO Y SUS CLASES" las cuales serían impartidas en el aula Tayrona de **SCHOOL CAR**, siendo allegada la siguiente información:

"(...) **Sesión teórica Numero 1:** Realizada en el horario comprendido entre las 10:30 AM a 12:30 PM, correspondiente al módulo denominado **RESTRICCIONES POR CIUDADES**, y llevada a cabo en el aula Tayrona del Centro de Enseñanza Automovilística.

- Al momento de validar en el aplicativo SICOV se evidencia que para la sesión en curso se encontraba asignado como instructor el señor **LUIS ALBERTO YANDI SUÁREZ** con CC: 1.081.790.878 e igualmente se agendó la asistencia de los siguientes aprendices:

³⁹ Obrante a folio 14 del Expediente.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

ITEM	APRENDIZ	DOCUMENTO
1	OSNAIDER ENRIQUE DE ANGEL CASTRILLO	1068387611
2	YULIAN EDUARDO VILARETE OLIVELLA	1083040991
3	NAIN JOSE STEBA MOLINA	1004346709
4	ESTIVENSON ANTONIO CAMPO ACOSTA	85465761
5	KAREN DAYANA RUIZ TORRES	1082982461
6	JULIAN MANUEL GARCIA QUINTANA	84457629
7	JOSE RODOLFO MOZO PEREZ	1004353904
8	LEYNIKER ENRIQUE MARTINEZ LINERO	1082843894
9	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ANGARITA	57299919
10	JOSE ANTONIO CAMARGO OCHOA	1083043583
11	MARIA GABRIELAVERUSK DIAZ MARTINEZ	1235540220
12	JEFFERSON DANIEL VIDES DUQUE	1083000244
13	EDUAR DEJESUS RICARDO ROJANO	1063957154
14	ABEL DAVID TAMARA CARRANZA	1083033929
15	IVAN ANDRES GRANADOS FONTALVO	1082935914
16	JUAN PABLO GRANADOS SOTO	1004347139
17	CAROLIN ISABEL LARA FERNANDEZ	1082983036
18	NERWIS STEED MANJARRES MERIÑO	1083458464
19	ORLANDO LOPEZ CORREDOR	7140115
20	JAMES JOSE MENDOZA GUTIERREZ	1082898560
21	JULIO CESAR PEREZ CABARCAS	1003196688
22	ANDRES FELIPE MARTINEZ PEREZ	1064117578
23	ENRIQUE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ	85460122
24	OSNAIDER DAMIAN MERCADO GAMEZ	1082983788
25	LUIS DIOMEDES RODRIGUEZ USTARIS	1121335697
26	MIGUEL ANTONIO POLO MARIN	19583837
27	YORDIS PALACIO BARRERA	1067096569
28	NINFA LUCILA QUINTERO FONTALVO	1083003348
29	EDUARDO SANTO ARAGON ECHEVERRIA	1083052124
30	JUAN MANUEL TABORDA COLORADO	1002654219
31	SAMIR ADRIAN TAITE CANTILLO	1065580459
32	MANUEL FERNANDO BLANCO MORALES	1151186810
33	ALVARO PEREZ CASTRO	12624526
34	ORLANDO GILBERTO CABRERA VALENCIA	1082975503

(...)⁴²

Al mismo tiempo, el delegado del **Consortio para CEAS y CIAS** solicitó a **SCHOOL CAR** "un reporte de la base de datos con el fin de verificar los registros fotográficos de los aprendices que en el sistema reportan el ingreso a la sesión teórica con fotografía del rostro tras triple intento fallido de validación de identidad"⁴³.

Una vez allegado el "informe de la base de datos con los registros fotográficos de los aprendices que asistieron a la sesión teórica denominada: **RESTRICCIONES POR CIUDADES** dictada dentro de la franja horaria comprendida entre las 10:30 AM a 12:30 PM, en el aula Tayrona", el **Consortio para CEAS y CIAS** realizó el correspondiente análisis indicando lo siguiente:

"(...) Al analizar los registros de ingresos efectivos por registro fotográfico a la sesión teórica antes mencionada y que reposan en el sistema SICOV, se logra evidenciar que de los treinta y cuatro (34) aprendices inscritos en la Plataforma que cursan la sesión formativa incluyendo al instructor, hubo

⁴² Obrante a folios 20 y 21 del Expediente.

⁴³ Obrante a folio 21 del Expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA.CEA SCHOOL CAR S.A.S."

aprendices que ingresaron a la clase utilizando como registro fotográfico un fondo negro o la cara de otra persona, como se puede percibir en la relación fotográfica adjunta; lo cual constituye una presunta mala práctica en el uso del sistema puesto, que cada aprendiz debió haber ingresado a la clase capturando la fotografía de su propia cara: (...) "44

Imagen No. 14. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices y al instructor el día 13 de septiembre de 2019, al ingresar a la sesión de "RESTRICCIONES POR CIUDADES"45.

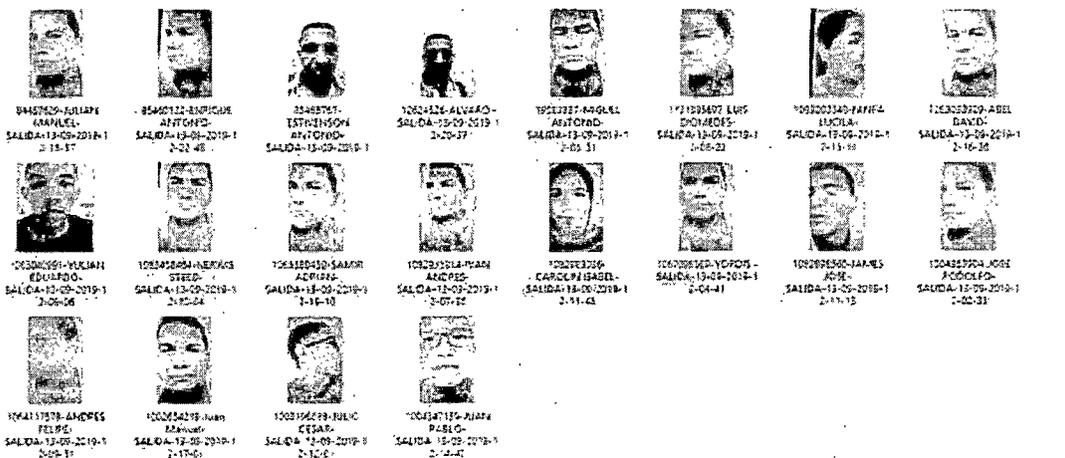
Reporte Fotográfico de la entrada



Fuente: Base de Datos Plataforma SICOV – CEA SCHOOL CAR SAS -Reporte Fotográfico de la entrada a la sesión Restricciones por Ciudades – en el horario de 10:30 AM a 12:30 PM.

Imagen No. 14. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices y al instructor el día 13 de septiembre de 2019, al salir de la sesión de "RESTRICCIONES POR CIUDADES"46.

Reporte Fotográfico de la salida



Fuente: Base de Datos Plataforma SICOV – CEA SCHOOL CAR SAS -Reporte Fotográfico de la salida a la sesión Restricciones por Ciudades – en el horario de 10:30 AM a 12:30 PM.

44 Ibidem.
45 Ibidem.
46 Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

"(...) **Sesión teórica Numero 2:** Realizada en el horario comprendido entre las 12:30 PM a 2:30 PM, correspondiente al módulo denominado **NORMAS DE TRÁNSITO Y SUS CLASES**, y llevada a cabo en el aula Tayrona del Centro de Enseñanza Automovilística.

- Al momento de validar en el aplicativo SICOV se evidencia que para la sesión en curso se encontraba asignado como instructor el señor **LUIS ALBERTO YANDI SUÁREZ** con CC: 1.081.790.878 e igualmente se agendó la asistencia de los siguientes aprendices:

Item	Nombre	Documento
1	DIALIS MARIA BERONA LOBO	32271015
2	ADRIAN CAMILO LOPEZ IBARRA	1004324157
3	SEBASTIAN ANDRES CUELLO PARDO	1007692522
4	JOSE ALFONSO PALACIO TOBIAS	84453188
5	DANIELA MARCELA VIZCAINO ROMO	1082934831
6	CESAR AUGUSTO CHARRIS CAMACHO	12636253
7	JHONATAN JAVIER VIERA HERNANDEZ	1004381640
8	JHON FREDYS BARRAGAN CORONEL	1082914547
9	NICANOR LOPEZ OROZCO	19562134
10	ISAIAS ENRIQUE JUNIOR MENDOZA CORONADO	1007934300
11	JANER ANTONIO ARRIETA SIERRA	5110690
12	YENIS MARIA MARTINEZ ROBLES	36668883
13	JOSE DAVID JIMENEZ OLMOS	1110567690
14	MANUEL FERNANDO BLANCO MORALES	1151186810
15	DANIS ALFONSO FANDIÑO SANCHEZ	84456503
16	ELKIN YAIR TOBIAS SERRANO	1082916323
17	ELEISER ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ	1081831565
18	SAUL ENRIQUE SEVERICHE MARRUGO	1083029749
19	OSNAIDER ENRIQUE DE ANGEL CASTRILLO	1068387611
20	RICARDO MANUEL CHAMORRO GUEVARA	73536001
21	NINFA LUCILA QUINTERO FONTALVO	1083003348
22	WILSON JAVIER DIAZ VERGARA	85459323
23	OMAR DANIEL GUERRERO VARON	1083045479
24	ARNULFO OYOLA PEREZ	12530666
25	LINA MARCELA MOZO CONRADO	1082948507
26	MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ CURTIS	1082845170
27	ESTEBAN DAVID TRILLOS ESCOBAR	1004350175
28	OMAR JOSES NARVAEZ GUTIERREZ	1083004925

(...)⁴⁷

Igualmente, el delegado del **Consortio para CEAS y CIAS** solicitó a **SCHOOL CAR** "un reporte de la base de datos con el fin de verificar los registros fotográficos de los aprendices que en el sistema reportan el ingreso a la sesión teórica con fotografía del rostro tras triple intento fallido de validación de identidad"⁴⁸:

Una vez allegado el "informe de la base de datos con los registros fotográficos de los aprendices que asistieron a la sesión teórica denominada: **NORMAS DE TRÁNSITO Y SUS CLASES** dictada dentro

⁴⁷ Obrante a folio 22 del Expediente.

⁴⁸ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

de la franja horaria comprendida entre las 12:30 PM a 2:30 PM, en el aula Tayrona, el Consorcio para CEAS y CIAS realizó el correspondiente análisis indicando lo siguiente:

"(...) Al analizar los registros de ingresos efectivos por registro fotográfico a la sesión teórica antes mencionada y que reposan en el sistema SICOV, se logra evidenciar que de los veintiocho (28) aprendices inscritos en la Plataforma que cursan la sesión formativa incluyendo al instructor, hubo aprendices que ingresaron a la clase utilizando la foto de la cara de otra persona, como se puede percibir en la relación fotográfica adjunta; lo cual constituye una presunta mala práctica en el uso del sistema puesto, que cada aprendiz debió haber ingresado a la clase capturando la fotografía de su propia cara: (...)"⁴⁹

Imagen No. 15. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices y al instructor el día 06 de septiembre de 2019, al ingresar a la sesión de "NORMAS DE TRÁNSITO Y SUS CLASES"⁵⁰.

Reporte Fotográfico de la entrada



Fuente: Base de Datos. Plataforma SICOV – CEA SCHOOL, CAR SAS -Reporte Fotográfico de la entrada a la sesión Normas De Tránsito Y Sus Clases - en el horario de 12:30 PM a 2:30 PM

Imagen No. 16. Fotografías que fueron tomadas a los aprendices y al instructor el día 06 de septiembre de 2019, al salir de la sesión de "NORMAS DE TRÁNSITO Y SUS CLASES"⁵¹.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Obrante a folio 23 del Expediente

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

Reporte Fotográfico de la salida



Fuente: Base de Datos Plataforma SICOV – CEA SCHOOL CAR SAS -Reporte Fotográfico de la salida a la sesión Normas De Tránsito Y Sus Clases - en el horario de 12:30 PM a 2:30 PM

Finalmente, el Consorcio para CEAS y CIAS realizó una nota aclaratoria de los hallazgos encontrados indicando que: "[e]l registro fotográfico del aprendiz únicamente deberá hacerse cuando los aprendices e instructores tiene problemas de validación de identidad o problemas dermatológicos en las huellas dactilares. El proceso consiste en la captura de una fotografía "viva del rostro, cuando se superan los tres intentos en el escaneo de huellas sin tener un resultado exitoso."⁵²

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, varios aprendices registraron su asistencia utilizando el mismo conjunto de huellas dactilares de otros aprendices, además, que a todos los alumnos junto con el instructor, les falló tres veces la toma de las huellas y a todos se les tomó registro fotográfico con un fondo negro o un fondo diferente a la cara de la persona, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si el alumno asistió o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta aleatoria en el RUNT de seis (6) de los estudiantes que aparecen como aprendices, que SCHOOL CAR reportó como asistentes a las clases, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que posiblemente no asistieron a las mismas, tal y como se evidenció en las imágenes 1 a la 16 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que en efecto los seis (6) estudiantes fueron certificados por SCHOOL CAR:

Imagen No. 17. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Alex Saldarriaga Sepulveda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.116.312 y con Certificado No. 16638189 expedido el día 24 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por SCHOOL CAR. Minuto 0:00:01.⁵³

⁵² Obrante a folios 7 y 23 del Expediente.

⁵³ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29/10/2020. Dirección de Investigaciones TyTGRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\FABIAN Y LAURA AMPICEA SCHOOL CAR.mp4

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

NOMBRE COMPLETO: ALEX SILDARRIAGA SEPULVEDA
 DOCUMENTO: C.C. 71116312 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 10598234
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23/04/2010

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
14798229	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE	03/03/2017	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
16638189	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	24/08/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 18. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Alfredo Luis Chamorro Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.972.820 y con Certificado No. 16696038 expedido el día 18 de septiembre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas SCHOOL CAR. Minuto 0:00:03.⁵⁴

NOMBRE COMPLETO: ALFREDO LUIS CHAMORRO ORTIZ
 DOCUMENTO: C.C. 1082972820 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 19045265
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20/06/2019

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16696038	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	18/09/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 19. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Jhonier Eduardo Fernández Duarte, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.347.973 y con Certificado No. 16774336 expedido el día 24 de octubre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas SCHOOL CAR. Minuto 0:00:05.⁵⁵

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

NOMBRE COMPLETO: JHONIER EDUARDO FERNANDEZ DUARTE
 DOCUMENTO: C.C. 1004347973 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 18968570
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13/05/2019

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16774336	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	24/10/2019	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalles

Imagen No. 20. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Rafael Segundo López Pertuz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.457.948 y con Certificado No. 16554499 expedido el día 17 de julio de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por SCHOOL CAR. Minuto 0:00:08.⁵⁶

NOMBRE COMPLETO: RAFAEL SEGUNDO LOPEZ PERTUZ
 DOCUMENTO: C.C. 85457948 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 18989360
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24/05/2019

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16554499	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	17/07/2019	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalles

Imagen No. 21. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Orlando Lopez Corredor, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.140.115 y con Certificado No. 16791070 expedido el día 31 de octubre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por SCHOOL CAR. Minuto 0:00:11.⁵⁷

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

NOMBRE COMPLETO: ORLANDO LOPEZ CORREDOR
 DOCUMENTO: C.C. 7140115 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 9806934
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21/10/2011

- Licencia(s) de conducción
- \$ Multas e infracciones
- + Información solicitudes rechazadas por SICOV
- + Información Certificados Médicos
- 🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- 🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16791070	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	31/10/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 22. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del Arnulfo Oyola Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.530.666 y con Certificado No. 16749691 expedido el día 11 de octubre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por SCHOOL CAR. Minuto 0:00:13.⁵⁸

NOMBRE COMPLETO: ARNULFO OYOLA PEREZ
 DOCUMENTO: C.C. 12530666 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
 ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 19136962
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2019

- Licencia(s) de conducción
- \$ Multas e infracciones
- + Información solicitudes rechazadas por SICOV
- + Información Certificados Médicos
- 🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- 🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16749691	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR SAS	11/10/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

⁵⁸ Ibidem.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **SCHOOL CAR**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices que presuntamente, no comparecieron por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica.

12.2 Alteración de información reportada al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 9.1, se tiene que **SCHOOL CAR**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando estos presuntamente no asistieron por lo menos a una (1) de las clases teóricas, como fue explicado.

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **SCHOOL CAR**, pudo configurar una trasgresión a los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

13.1 Caso en concreto

De conformidad con lo expuesto por este Despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente **SCHOOL CAR** incurrió en: (i) la expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, conducta descrita por el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, y (ii) la alteración, modificación o puesta en riesgo de la información reportada al **RUNT**, comportamiento indicado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el considerando noveno de este acto administrativo, con dos situaciones en particular, la primera, en el hecho de que **SCHOOL CAR** presuntamente certificó a usuarios que se demostró no asistían a los cursos, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria. La segunda situación, corresponde a que **SCHOOL CAR** posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **SCHOOL CAR** transgredió la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.

13.2 Imputación

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **SCHOOL CAR** presuntamente, incurrió en las conductas previstas en los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 12.1, se evidencia que **SCHOOL CAR**, presuntamente expidió certificados sin la comparecencia de los usuarios, transgrediendo así el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

El referido numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario."

Así mismo, los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

1. Cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente.

4. Aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos.

11. Certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin.

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas."

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas"

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 12.2, se evidencia que **SCHOOL CAR**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

El referido numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este."

Así mismo, los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.

15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT."

Finalmente, el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, estipula:

"6. Proceso de formación y certificación académica. (...)

6.3. Decisión sobre la certificación académica. (...)

6.3.3. Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)"

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**"

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas"

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 200465, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. 901067209-9, por la presunta expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 200465, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. 901067209-9, porque presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al RUNT, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. **200465**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **901067209-9**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **OLIMPIA IT S.A.S.**

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. **200465**, propiedad de la empresa **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.**, identificada con NIT. **901067209-9**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la Calle 63 Número 9A - 45 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que pueda revisar la información recaudada por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4759 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Darío Otálora Guevara

8477

30/10/2020

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

⁵⁹ "Artículo 47. **Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S."

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S. / CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA SCHOOL CAR S.A.S.

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 14 No. 13 – 97, local 201

Santa Marta – Magdalena.

Correo Electrónico: ceascholcarsas@gmail.com

Comunicar:

OLIMPIA IT S.A.S

Representante Legal o quien haga sus veces

Av. El Dorado NO. 69ª – 51 Torre B Oficina 202

Bogotá, D.C

Proyectó: FLBG